



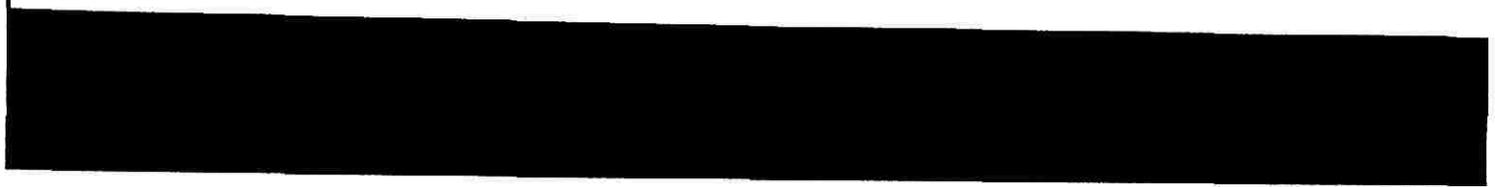
APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500.

SANTIAGO,

008257 31.12.2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1°, incisos segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional; los artículos 69 y siguientes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; el D.L. N°1.305, de 1975, que Estructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 397, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Reglamento de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención de trámite de toma de Razón; el Decreto Supreso N° 42, de 28 de marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de 03 de febrero de 2015, que nombra al Director Del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; el Instructivo N°007, de 06 de agosto de 2014, del Gabinete de la Presidenta de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que el art. 70 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que "Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."

2. Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana, dictado el 06 de Agosto del 2014, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central "revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde los consultivo a lo deliberativo."

3. Que el Instructivo Presidencial N° 007, indicado en numeral precedente, establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

- a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
- b) Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial.
- c) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
- d) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante "Sector Vivienda", del siguiente tenor:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La norma general de participación ciudadana del Sector Vivienda de la Región Metropolitana, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.

Artículo 2°: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Sector Vivienda de la Región Metropolitana se basa en los siguientes fundamentos:

- i) La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación ejecución y evaluación de las políticas Públicas.
- ii) Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- iii) Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- iv) La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación: La presente norma es aplicable al del Sector Vivienda de la Región Metropolitana en la forma que determinen las propias normas generales de participación ciudadana que inciden en la gestión de cada uno de los servicios que lo integran en la región.

Artículo 3°.- Cómputo de Plazos. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

TÍTULO II

PÁRRAFO 1°

DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5°.- Modalidades de Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de

trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Acceso a Información Relevante.
- b) Cuentas Públicas Participativas.
- c) Consultas Ciudadanas.
- d) Consejo de la Sociedad Civil.
- e) Audiencias Públicas
- f) Presupuestos Participativos
- g) Cabildos Ciudadanos
- h) Talleres de trabajo a través del desarrollo de planes maestros participativos de vivienda.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

PÁRRAFO 2° DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 6°.- Acceso a la Información Relevante.

El Sector Vivienda de la Región Metropolitana pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Los canales de difusión serán todos aquellos que el Sector Vivienda de la Región Metropolitana haya dispuesto, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Sitio web del órgano público www.serviurim.cl y www.seremim.cl.
- b) Medios Presenciales de Relación Directa. (Ej. Jornadas de difusión, plazas ciudadanas de orientación e información de programas, beneficios, etc.)
- c) Medios Audiovisuales y Físicos como Boletines o periódicos electrónicos, cartillas o folletos impresos.
- d) Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias
- e) Carta de Compromisos y/o Carta de Derechos Ciudadanos.
- f) Teléfono de Información Ciudadana
- g) Móviles de Atención Ciudadana.
- h) Otros canales que el órgano público estime pertinente..
- i) Iniciativa Datos Abiertos¹

¹ La Unidad de Estudios y Desarrollo se encuentra confeccionando una nueva guía de "Criterios y Orientaciones para la Ejecución de Mecanismos de PAC" que contendrá información sobre la implementación

PARRAFO 3º
DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 8º.- Cuenta Pública Participativa.

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión de la administración pública.

Las Autoridades máximas del Sector Vivienda de la Región Metropolitana realizarán en el mes de junio de cada año², un proceso de Cuenta Pública de manera desconcentrada con participación directa a la ciudadanía.

Las Secretarías Regional Ministerial de la Región Metropolitana y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, realizarán su Cuenta Pública Participativa de forma independiente. Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de realizarlas de forma desconcentrada territorialmente, podrán ejercer este mecanismo de forma conjunta previa coordinación entre ambos.

Artículo 9º.- El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, con la información contenida en el Balance de Gestión Integral (BGI), el cual deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión del Sector Vivienda de la Región Metropolitana, incluyéndose información respecto de los de la gestión de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior.

Artículo 10º.- Antes de difundir este informe, deberá consultarse la opinión al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo consignar su opinión en la versión final del texto de la Cuenta. Este documento debe difundirse ampliamente para lo cual deberá encontrarse disponible en las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de las instituciones que componen el Sector Vivienda de la Región Metropolitana y deberá ser publicado en los medios de difusión electrónicos y/o impresos que se dispongan. Las Jefaturas del sector, mediante resolución, aprobarán el documento base de rendición de cuenta pública respectiva e indicará el proceso y el cronograma del mismo.

Artículo 11º.- Conjuntamente a la elaboración y difusión de la Cuenta Pública, las instituciones que conforman el Sector Vivienda de la Región Metropolitana convocarán a una jornada de diálogo participativo con personas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, proporcionándoles un resumen ejecutivo del Informe de Cuenta Pública y la ubicación del documento completo en el sitio web institucional.

En la jornada de diálogo se analizarán los contenidos de la cuenta pública por parte de los participantes. La autoridad realizará una exposición de la cuenta pública, de manera clara y precisa, para luego realizar una instancia de discusión en la modalidad de taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los/as participantes, los que serán expuestos en un plenario.

de los nuevos mecanismos de PAC mencionados en el Instructivo Presidencial N° 007 y otros mecanismos, tales como los Datos Abiertos. Para mayor información sobre éste mecanismo ingresar a <http://datos.gob.cl>

² Se debe realizar antes del 15 de abril de cada año.

Paralelamente, se deberá disponer en el sitio Web institucional, del "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado con al menos 20 días hábiles de anticipación al inicio de la ejecución presencial, a través del cual:

- a) Se convocará a la ciudadanía al diálogo virtual.
- b) Se podrá conocer el documento base de la cuenta pública,
- c) Se podrán hacer llegar opiniones y comentarios sobre la cuenta pública.

Artículo 11°. El Sector Vivienda de la Región Metropolitana sistematizará todas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo presencial y virtual, y dentro de los 60 días siguientes a la ejecución de ambas modalidades, las Jefaturas Superiores de los Servicios que lo integran, mediante un documento dará respuesta pública a las inquietudes e interrogantes más importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública. Este documento de respuesta será enviado a los participantes de la jornada de diálogo y se difundirá a través del sitio web institucional y de los medios que el Sector Vivienda de la Región Metropolitana estime conveniente.

PÁRRAFO 4° DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 14°.- Consultas Ciudadanas y sus materias. Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla el Sector Vivienda de la Región Metropolitana, se pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 15°.- Consultas Ciudadanas a petición de parte. El Sector Vivienda de la Región Metropolitana deberá realizar durante el mes de diciembre de cada año un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad determinará cuáles temáticas se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 16°.- Consultas Ciudadanas de oficio. Las materias a consultar de oficio por parte del Sector Vivienda de la Región Metropolitana serán definidas mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional durante el primer trimestre de cada año. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 17°.- Para la implementación de las consultas ciudadanas el (Ministerio, Servicio y/u órgano relacionado) se definirá los siguientes momentos para el desarrollo de éstas:

- Presentación de las Minuta de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 18°- Las consultas de la ciudadanía que se realizarán al Sector Vivienda de la Región Metropolitana, serán a través de la(s) siguiente(s) modalidades:

- Diálogos Participativos.
- Consultas Ciudadanas Virtuales
- Ambas modalidades simultáneamente.

Artículo 19°.- Los Diálogos Participativos son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

Artículo 20°.- El Diálogo Participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública y que incluirá al menos los siguientes elementos:

- Marco de la Consulta Ciudadana: Datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.
- Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública (o necesidad de ella en el caso de obedecer a un proceso de diseño).
- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso de consulta ciudadana.

Artículo 21°.- Se realizar un Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- Acreditación y Presentación: se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del encuentro.
- Desarrollo Temático: la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres para el análisis y deliberación del los contenidos de la minuta.
- Plenario de cierre en el cual la autoridad pública escuchará los planteamientos de los participantes.

Artículo 22°. El Sector Vivienda de la Región Metropolitana procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y los compromisos asumidos por las instituciones que lo integran.

Artículo 23°.- El Sector Vivienda de la Región Metropolitana tendrá un plazo máximo de 45 días desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad del proceso.

Artículo 24°.- Consultas Ciudadanas Virtuales: Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y el la autoridad pública que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre temas específicos de política pública, que se someten a consideración de la ciudadanía.

Artículo 25°.- El Sector Vivienda de la Región Metropolitana difundirá el anuncio de la Consulta Virtual en el sitio web institucional y/o plataforma virtual de participación ciudadana durante dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Posteriormente publicará una Minuta de Posición en la (plataforma virtual) (SITIO WEB) que contendrá la temática sometida a consulta y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

Artículo 26° Finalizado el proceso de consulta, el Sector Vivienda de la Región Metropolitana analizará las opiniones ciudadanas y elaborará una respuesta sistematizada de los resultados y compromisos asumidos por las Autoridades de las instituciones del sector, que se publicará en un plazo no superior a 45 días.

PÁRRAFO 5° DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 26°.-Consejo de la Sociedad Civil. El Sector Vivienda de la Región Metropolitana contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por las instituciones pertenecientes a él.

El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el sector.

Artículo 27°.- El Consejo será autónomo respecto de las instituciones que conforman el Sector Vivienda de la Región Metropolitana, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, mediante la realización de una elección de representantes de diferentes estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. El (ministerio, servicio y órgano relacionado) garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del consejo

Artículo 28°.- El Consejo estará integrado por 26 consejeros, los cuales serán determinados mediante Resolución conjunta entre SERVIU RM y SEREMI de Vivienda Metropolitana, y que participarán con plenos derechos en dicha instancia. En dicha resolución se determinarán tanto quienes conforman el Consejo como también la estructura básica con la que este contara para efectos de su funcionamiento.

Asimismo participarán como interlocutores de las instituciones pertenecientes al Sector Vivienda de la Región Metropolitana las autoridades máximas de cada uno de ellos, o a quienes designen en su representación, el Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, cumpliendo estos roles el encargado/a y un miembro de la Unidad de Participación Ciudadana.

Artículo 29°.- Régimen Interno. El Consejo de Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Reglamento, que deberá ser sancionado mediante Resolución Exenta por el Ministerio dictada por las instituciones que conforman el sector. Este Reglamento establecerá:

- Forma de elección de los/as Consejeros.
- Composición del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición primera.- Establézcase un plazo de tres meses desde la total tramitación de este Resolución para hacer el primer llamado a elecciones para constituir los consejos de la sociedad civil del Sector Vivienda de la Región Metropolitana

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N° 20.285.




Alberto Pizarro Saldías
Geógrafo PUC
Director
SERVIU Metropolitano



Aldo Ramaciotti Fracchia
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo
Región Metropolitana

NOTÉSE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MGG/CCA/AAQ/AVS/ERV

Distribución:

- Gabinete Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Gabinete Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- SERVIU Metropolitano
- Unidad Participación MINVU
- Unidad de Participación SERVIU RM - SEREMI Metropolitano.
- Contraloría Interna SERVIU RM
- Auditoría Interna SEREMI RM
- Oficina de Partes.
- Ministerio Secretaría General de Gobierno.